



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P01051
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QU OTORGA LA "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA" A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.



COMPRAVENTA INMOBILIARIA Y ACTO JURIDICO DE ENTREGA DE OBRA QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. A FAVOR DE VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA

CUANTÍA: USDS60.650,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA; QUE OTORGA VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

2091203057

Sello

05/04/17



En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy treinta y uno (31) días de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor **DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, Notario Público Quinto del cantón Manta, comparecen las siguientes personas: **UNO.-** El **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II"**, debidamente representado por la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, ésta última, representada por su Apoderado General, Abogado **PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO**, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder General, que como documento habilitante se agrega a este instrumento, para efecto de notificaciones teléfono 042630107, sin correo, Dirección: Av. Francisco de Orellana Solar 1 y Justino Cornejo; **DOS.-** La señora **MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE**, por los derechos que representa como Apoderada Especial de los cónyuges **VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA**, conforme lo legitima con la copia del Poder Especial que como documento habilitante se agrega a este instrumento, Correo: [vmarcymolina-p@hotmail.com](mailto:vmarcymolina-p@hotmail.com), Dirección: Urbanización Maratea Mz D # 17, Teléfono: 052927209 - 0979042753; y, **TRES.-** El Ing. **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la "**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, para efecto de notificaciones teléfono 052628640, Correo: [edwin.jurado@mutualistapichincha.com](mailto:edwin.jurado@mutualistapichincha.com), Dirección: Avenida 4 y Calle 9, Manta; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: legalmente



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyos datos y datos certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a fe pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

Notario: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta que contiene los actos jurídicos de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgados al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE.-**

**CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparece como única parte, a la presente Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el diecisiete de Enero del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha quince de Marzo del dos mil doce, con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres del registro de Hipotecas y Gravámenes, el **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II"**,



debidamente representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por el señor Ciceron Sucre Tacle Vera, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer su representado con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta – Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, con una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicho contrato. b) Posteriormente, con fecha treinta de Octubre del dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintinueve de Agosto del dos mil doce, mediante la cual las partes suscriptoras del Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal b), del numerál cinco punto uno de la Cláusula Quinta del mencionado contrato, considerando que al inmueble aportado le corresponde en realidad un área total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

dicha escritura de rectificación, a la cual compareció además Mutualista Pichincha en su calidad de "Acreedora Hipotecaria" para blindar su aceptación. A su vez, en la misma escritura pública de fecha 30 de Agosto del dos mil doce, el FIDEICOMISO INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., declaró sobre dicho inmueble, declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", dividido en viviendas, departamentos, locales comerciales y las respectivas áreas comunales según consta del propio estudio de propiedad horizontal.

**CLÁUSULA TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**- Con los antecedentes expuestos, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, declara: Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del presente instrumento cancela parcialmente la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituida a favor de su representada sobre el inmueble ampliamente descrito en la cláusula segunda, cancelación parcial que afectará exclusivamente al inmueble consistente en la VIVIENDA SIGNADA CON EL NÚMERO "CINCUENTA Y SIETE" UBICADA EN LA MANZANA "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II" de la ciudad de Manta, para lo cual se faculta al señor Registrador de la Propiedad de éste cantón proceda en conformidad. En lo demás, la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el deudor hipotecario mantiene constituidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Las de Estilo.- Sírvase usted señor



Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ésta última, representada por su Apoderado General, Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder General, que como documento habilitante se agrega a este instrumento, en su calidad de "VENDEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y en tránsito por ésta ciudad de Manta; y, por otra parte, la señora MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, por los derechos que representa como Apoderada Especial de los cónyuges VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA, conforme lo legitima con la copia del Poder Especial que como documento habilitante se agrega a este instrumento, a quienes se denominará como los "COMPRADORES". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, el día cuatro de marzo del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el días tres de junio del año dos mil once, con el número de inscripción trece, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", cuya compañía fiduciaria es TRUST FIDUCIARIA



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. DOS) .- En la escritura de constitución del fideicomiso, mencionada en el numeral anterior, el FIDEICOMISO "PUERTO SOL II", adquirido como aporte a título de fideicomiso mercantil el bien inmueble situado en el lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece y seis de la carretera Manta – Montecristi, Barrio Las Brisas, código catastral trescientos quince de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ciento trece metros sesenta centímetros y avenida ciento trece, vía que conduce Manta – Montecristi; **POR ATRÁS**, ciento trece metros sesenta centímetros, lote uno de propiedad de la Compañía Bototagua (actualmente Mutualista Pichincha); **POR EL COSTADO DERECHO**, con ciento trece metros y Estadio Jocay; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con ciento trece metros, lote número dos de la Compañía Bototagua (actualmente de los vendedores). Con una superficie de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. **TRES**) .- Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón el día diecisiete de enero del dos mil doce, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha quince de marzo del dos mil doce, en el registro de hipotecas y gravámenes con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres, Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Gerente General, constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad

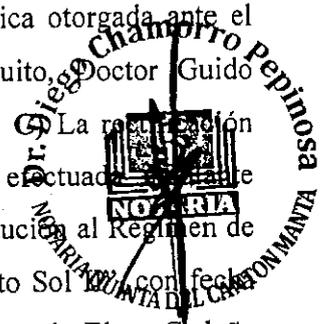


descrito en el numeral dos de ésta cláusula. **CUATRO).**- A) Mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, con fecha ocho de junio del dos mil doce, se rectificaron los linderos y medidas y se protocolizaron los planos del Proyecto Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", en razón del oficio con número tres nueve uno guion dos tres ocho cero cero emitido por el Jefe del Área Control Urbano de la Muy Ilustre Municipal de Manta, con fecha treinta de noviembre del dos mil diez, donde la Dirección de Planeamiento Urbano autorizó que la constituyente emita escrituras respecto al lote mencionado en el numeral anterior, con los siguientes linderos y medidas: **Por el Frente:** En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; **Por Atrás:** En noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con Lote número Uno, de la Mutualista Pichincha (actual Conjunto Habitacional Puerto Sol); **Por el Costado Derecho:** En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y **por el Costado Izquierdo:** En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. B) Dicho oficio fue modificado mediante Autorización número cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta, donde la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza que se celebre la rectificación de escritura pública de los linderos del predio ya determinado, específicamente cambiando el límite por atrás: determinando que en lugar de noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con el lote Uno, al terreno le corresponden, noventa y ocho metros cuatro centímetros con el Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I; variación de la medida que no incidió de modo alguno, ni en el área del terreno ni en los planos que constan con la información correcta.



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

protocolización de oficio que consta de escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Encargado del cantón Quito, Doctor Guido Valero, con fecha catorce de agosto del dos mil doce. C) La rectificación mencionada en el numeral inmediato anterior, fue efectuada por escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol" con fecha veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la Abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número tres mil cuarenta y cinco del Registro de Compra Venta; siendo la rectificación la siguiente: los linderos, medidas y cabida mencionados en el literal b) del numeral Cinco Punto Uno de la cláusula Quinta de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponden a la fecha los siguientes: "Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; por atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa 1; por el Costado derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. D) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la ante la Abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el



treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número 41 de inscripción en el Registro de Propiedades Horizontales y bajo el número 49 en el Registro de Planos, el lote Tres ya mencionado se constituyó al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo la denominación de "Conjunto Habitacional Puerto Sol II" mediante declaratoria de Propiedad Horizontal otorgada por su propietario, debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante resolución número 018-ALC-M-JEB-2012 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce. E) Sobre el lote signado como número TRES, del cual es propietario el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", que se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares ubicadas en cuatro manzanas; un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de diez y seis locales comerciales, once departamentos dúplex y dos departamentos simples, a los cuales les corresponden alcuotas de dominio sobre el terreno y áreas comunales, dentro de las cuales se encuentra la vivienda signada con el número CINCUENTA Y SIETE, ubicada en la manzana A, y su correspondiente alcuota de dominio en la propiedad horizontal constituida sobre el lote Tres. **CLÁUSULA TERCERA:**

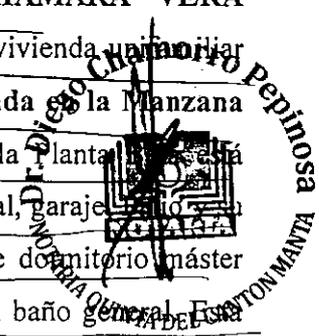
**COMPRAVENTA.** El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado General, en su calidad de Propietario del Lote de Terreno signado con el número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos generales se encuentran descritos en la Cláusula Segunda de Antecedentes y sobre el cual se desarrolló el Proyecto Inmobiliario **Conjunto Habitacional**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CAÑÓN MANTA

Puerto Sol II, constituyéndolo al régimen de propiedad horizontal; da en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA, en su calidad de COMPRADORES, la vivienda familiar signada con el número CINCUENTA Y SIETE, ubicada en la Manzana "A", que consta de planta baja, planta alta y patio; la Planta Baja está compuesta de porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño social, garaje y lavandería respectiva lavandería; la Planta Alta está compuesta de dormitorio máster con baño privado, dormitorio Uno, dormitorio Dos y un baño General. Esta vivienda tiene las siguientes medidas y linderos: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de ésta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda N° cincuenta y ocho con una longitud siete coma veinte metros; POR EL SUR: Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de cuatro coma noventa metros; POR EL ESTE: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur con dos coma noventa metros, luego gira hacia el Este con cero coma setenta metros, y finalmente gira al Sur con tres coma diez metros, linderando con el patio de la misma vivienda; POR EL OESTE: Partiendo del vértice Noreste hacia el Sur con tres coma cero cero metros, luego gira hacia el Este con uno coma noventa metros, luego gira al Sur con uno coma sesenta metros, luego gira hacia el Este uno coma diez metros; luego gira al Sur con uno coma cuarenta metros, linderando con porche, garaje y patio de la misma vivienda. PLANTA BAJA, tiene un ÁREA NETA de treinta y ocho coma doce metros cuadrados (38,12m<sup>2</sup>); ALÍCUOTA de cero coma cero cero tres seis por ciento (0,0036%); ÁREA DE TERRENO de treinta y ocho coma noventa y cuatro metros cuadrados (38,94M<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de diecisiete coma treinta y nueve metros cuadrados (17,39 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de cincuenta y cinco coma cincuenta



y un metros cuadrados (55,51 m<sup>2</sup>). **PLANTA ALTA.-** POR ARRIBA: Lindera con cubierta de ésta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de ésta misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda N° cincuenta y ocho con una longitud de ocho coma cuarenta metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de ocho coma cuarenta metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de seis metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de seis metros. **PLANTA ALTA**, tiene un **ÁREA NETA** de cincuenta coma cuarenta y ocho metros cuadrados (50,48m<sup>2</sup>); **ALÍCUOTA** de cero coma cero cero cuatro siete por ciento (0,0047%); **ÁREA DE TERRENO** de cincuenta y un coma cincuenta y seis metros cuadrados (51,56m<sup>2</sup>); **ÁREA COMÚN** de veintitrés coma cero tres metros cuadrados (23.03 m<sup>2</sup>); **ÁREA TOTAL** de setenta y tres coma cincuenta y un metros cuadrados (73,51 m<sup>2</sup>). **PATIO.-** POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Noroeste hacia el Este con dos coma sesenta metros; luego gira hacia el Sur con tres coma cero cero metros; luego gira al Este con uno coma noventa metros; luego gira al Sur con uno coma sesenta metros; luego gira hacia el Este con uno coma diez metros; luego gira al Sur con uno coma cuarenta metros; luego gira al Este con cuatro coma noventa metros; luego gira hacia el Norte con tres coma diez metros; luego gira al Oeste con cero coma setenta metros luego gira hacia el Norte con dos coma noventa metros; luego gira al Este con dos coma dieciocho metros, linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda N° cincuenta y ocho; POR EL SUR: Lindera con patio de la vivienda N° cincuenta y seis con una longitud de once coma noventa y nueve metros; POR EL ESTE: Lindera con el



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Conjunto Habitacional Puerto Sol – etapa – uno con una longitud de siete coma veinte metros; POR EL OESTE: Lindera con calle número tres con una longitud de siete coma veinte metros. PATIO, tiene un ÁREA NETA de cuarenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados (48,17 m<sup>2</sup>); de cero coma cero cero cuatro cinco por ciento (0,0045%); ÁREA DE TERRENO de cuarenta y nueve coma veinte metros cuadrados (49,20 m<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de veintiuno coma noventa y ocho metros cuadrados (21,98 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de setenta coma quince metros cuadrados (70,15 m<sup>2</sup>). La vivienda CINCuenta Y SIETE - MANZANA tiene un ÁREA NETA de ciento treinta y seis coma setenta y siete metros cuadrados (136,77 M<sup>2</sup>); ALÍCUOTA de cero coma cero uno dos ocho por ciento (0,0128%); ÁREA DE TERRENO de ciento treinta y nueve coma setenta y uno metros cuadrados (139,71 M<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados (62,40 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de ciento noventa y nueve coma diecisiete metros cuadrados (199,17 M<sup>2</sup>). **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El Vendedor y los Compradores han convenido de mutuo acuerdo en fijar el precio de la alícuota o cuota de condominio a la que accede la vivienda objeto de este contrato, en la cantidad de SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que es pagado, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa. Sin perjuicio del precio pactado por los contratantes, reconocen que el monto del avalúo del bien según consta del Certificado conferido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal de Manta es de cincuenta y cinco mil trescientos ocho dólares con setenta centavos. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE OBRA.-** La compañía CONSTRUCTORA, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada por el señor



EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto representante legal de dicha institución, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, en este acto, hace formal entrega de la vivienda unifamiliar signada con el número **CINCUENTA Y SIETE** ubicada en la manzana "A", del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, descrita en la cláusula tercera; por su parte, los Compradores reciben a su entera satisfacción la vivienda objeto de este contrato, sin lugar a reclamo posterior. Se deja constancia que todos los materiales, bienes y accesorios utilizados en la construcción del indicado Conjunto Habitacional, así como los costos de la mano de obra y honorarios profesionales por la dirección técnica y administrativa de la obra, fueron suministrados y sufragados por el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, los que son reembolsados en este acto al FIDEICOMISO hasta por la suma de cuarenta y cinco mil ochocientos nueve dólares con diez centavos.

**CLÁUSULA SEXTA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**-Los Compradores declaran que conocen y aceptan que el inmueble adquirido se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y en consecuencia, aceptan someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal, así como a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto Habitacional Puerta Sol II, que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- El Vendedor declara que sobre las alícuotas o cuotas de condominio que se enajenan, no pesa ningún gravamen que limite el dominio, uso, goce y posesión, que no sea la hipoteca abierta que se levanta en la primera parte de este instrumento, no obstante ello, y según lo establecido en el numeral DOS de la cláusula Sexta del



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

contrato de constitución del Fideicomiso Inmobiliario Puerto Sol II, que el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, autorizó en dicha ciudad el día cuatro de marzo del año dos mil once, LA FIDEICOMITENTE responderá ante el FIDEICOMISO y ante quienes la sustituyan en el dominio, por el saneamiento por evicción y otros redhibitorios a que hubiere lugar, en los términos de ley.

**OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos, tasas, impuestos y derechos notariales, impuesto a las utilidades (plusvalía), etc., que se ocasionen en otorgamiento y perfeccionamiento de esta escritura pública de compraventa serán de cargo y cuenta de los Compradores, quienes quedan legalmente autorizados para gestionar por sí o a través de terceros designados para el efecto, la inscripción de la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA:**

**ACEPTACION.-** Los compradores declaran que aceptan la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a sus intereses. Se agregarán las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de ésta escritura.- **TERCERA**

**PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. 2.- La señora MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, por los derechos que representa como Apoderada Especial de los cónyuges **VINICIO**



**ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA**, conforme lo legitima con la copia del Poder Especial que como documento habilitante se agrega a este instrumento, a quienes podrá denominarse simplemente como los **“PRESTATARIOS”** o los **“DEUDORES”**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riobamba y de tránsito por esta ciudad de Manta. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (s) es (son) socio (s) de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, celebrada en la segunda parte del presente instrumento público, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario **“Puerto Sol II”**, representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado General, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA**, el inmueble consistente en la **VIVIENDA** signada con el número **CINCUENTA Y SIETE** ubicada en la **manzana A**, del **CONJUNTO HABITACIONAL “PUERTO SOL II”**, situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta – Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE** y **KARIM XIAMARA VERA MOREIRA**, debidamente representados por su Apoderada Especial, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especialmente sobre el lote de terreno y vivienda signado con el número **CINCUENTA Y SEIS**, ubicada en la Manzana "A", del **CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"**, situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta – Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; que consta de planta baja, planta alta y patio; la Planta Baja está compuesta de porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño social, garaje, Patio y su respectiva lavandería; la Planta Alta está compuesta de dormitorio máster con baño privado, dormitorio Uno, dormitorio Dos y un baño general. Esta vivienda tiene las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de ésta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** Lindera con la planta baja de la vivienda N° cincuenta y ocho con una longitud siete coma veinte metros; **POR EL SUR:** Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de cuatro coma noventa metros; **POR EL ESTE:** Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur con dos coma noventa metros, luego gira hacia el Este con cero coma setenta metros, y finalmente gira al Sur con tres coma diez metros, linderando con el patio de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** Partiendo del vértice Noreste hacia el Sur con tres coma cero cero metros, luego gira hacia el Este con uno coma noventa metros, luego gira al Sur con uno coma sesenta metros, luego gira hacia el Este uno coma diez metros; luego gira al Sur con uno coma cuarenta metros, linderando con porche,



garaje y patio de la misma vivienda. PLANTA BAJA, tiene un ÁREA NETA de treinta y ocho coma doce metros cuadrados (38,12m<sup>2</sup>); ALÍCUOTA de cero coma cero cero tres seis por ciento (0,0036%); ÁREA DE TERRENO de treinta y ocho coma noventa y cuatro metros cuadrados (38,94M<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de diecisiete coma treinta y nueve metros cuadrados (17,39 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de cincuenta y cinco coma cincuenta y un metros cuadrados (55,51 m<sup>2</sup>). PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de ésta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de ésta misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda N° cincuenta y ocho con una longitud de ocho coma cuarenta metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de ocho coma cuarenta metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de seis metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de seis metros. PLANTA ALTA, tiene un ÁREA NETA de cincuenta coma cuarenta y ocho metros cuadrados (50,48m<sup>2</sup>); ALÍCUOTA de cero coma cero cero cuatro siete por ciento (0,0047%); ÁREA DE TERRENO de cincuenta y un coma cincuenta y seis metros cuadrados (51,56m<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de veintitrés coma cero tres metros cuadrados (23.03 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de setenta y tres coma cincuenta y un metros cuadrados (73,51 m<sup>2</sup>). PATIO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Noroeste hacia el Este con dos coma sesenta metros; luego gira hacia el Sur con tres coma cero cero metros; luego gira al Este con uno coma noventa metros; luego gira al Sur con uno coma sesenta metros; luego gira hacia el Este con uno coma diez metros; luego gira al Sur con uno coma cuarenta metros; luego gira al Este con cuatro coma noventa metros; luego gira hacia



*Dr. Diego Chamorro Papinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

el Norte con tres coma diez metros; luego gira al Oeste con cero coma setenta metros luego gira hacia el Norte con dos coma noventa metros; luego gira al Este con dos coma dieciocho metros, linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda N° cincuenta y ocho; POR EL SUR: Lindera con patio de la vivienda N° cincuenta y seis con una longitud de once coma noventa y nueve metros; POR EL ESTE: Lindera con el Conjunto Habitacional Puerto Sol - etapa - uno con una longitud de siete coma veinte metros; POR EL OESTE: Lindera con calle número tres con una longitud de siete coma veinte metros. PATIO, tiene un ÁREA NETA de cuarenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados (48,17 m<sup>2</sup>); ALÍCUOTA de cero coma cero cero cuatro cinco por ciento (0,0045%); ÁREA DE TERRENO de cuarenta y nueve coma veinte metros cuadrados (49,20 m<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de veintiuno coma noventa y ocho metros cuadrados (21,98 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de setenta coma quince metros cuadrados (70,15 m<sup>2</sup>). La vivienda CINCUENTA Y SIETE - MANZANA "A", tiene un ÁREA NETA de ciento treinta y seis coma setenta y siete metros cuadrados (136,77 M<sup>2</sup>); ALÍCUOTA de cero coma cero uno dos ocho por ciento (0,0128%); ÁREA DE TERRENO de ciento treinta y nueve coma setenta y uno metros cuadrados (139,71 M<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN de sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados (62,40 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL de ciento noventa y nueve coma diecisiete metros cuadrados (199,17 M<sup>2</sup>).- La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas



obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **Los Deudores quedan prohibidos de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las obligaciones que el (los) prestatario (s) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA:**

**DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

los prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.** Para fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, conviene también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA**

**HIPOTECA.**- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y



reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** EL (los) PRESTATARIO (s) se obliga (n) a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (s), los cónyuges **VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

y KARIM XIAMARA VERA MOREIRA, mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo. En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de la deuda.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y DESGRAVAMEN.-** Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de el (los) PRESTATARIO (s) y endosarse o cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que el (los) PRESTATARIO (s) no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose el (los) PRESTATARIO (s), expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por el (los) PRESTATARIO (s) por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueron renovados, el (los) PRESTATARIO (s), de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa.



a la parte a el (los) PRESTATARIO (s) y/o el (los) PROPIETARIO (s) del inmueble hipotecado y siniestrada parcialmente. Será también obligación de el (los) PRESTATARIO (s) el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por el (los) PRESTATARIO (s), en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, el (los) PRESTATARIO (s) declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si el (los) PRESTATARIO (s) opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a MUPI las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, el (los) PRESTATARIO (s) deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**

Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos,



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

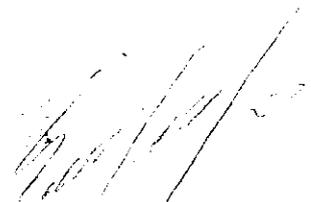
así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de el (los) deudor (s) quien (es) queda (n) facultado (s) para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscribir el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no presentan a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.-** El (los) Prestatario (s), declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y**

**TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública.

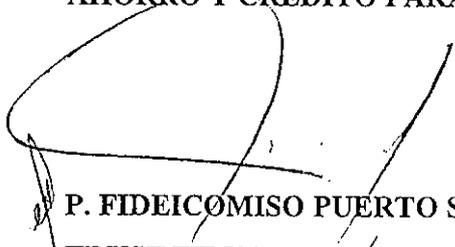


para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran  
c.c. 170762096-7

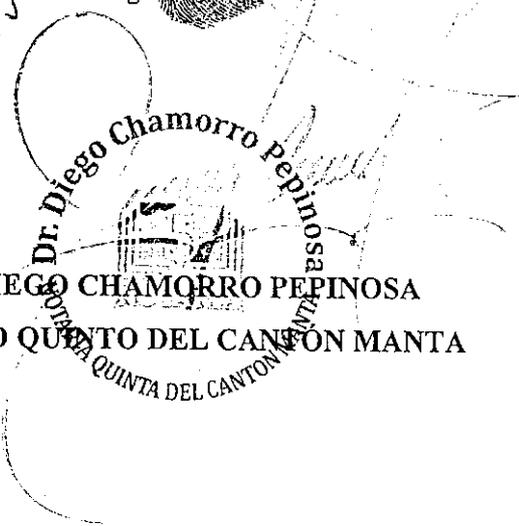


**APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE  
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**

  
**P. FIDEICOMISO PUERTO SOL II  
TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS  
Y FIDEICOMISOS S.A.  
AB. PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO  
APODERADO GENERAL**

  
f) Sra. Marcy Pastora Molina Pinargote  
c.c. 130702139-2



  
**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307021392

Nombres del ciudadano: MOLINA PINARGOTE MARCO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MOLINA ALVARADO JOEL EUGENIO

Nombres de la madre: PINARGOTE PALMA EPIFANIA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

N° de certificado: 171-021-23409



171-021-23409

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.26 15:14:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 130702139-2  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**MANABI PORTOVIEJO**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-06-16  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y CALIFICACIÓN: ODONTÓLOGA

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**MOLINA ALVARADO JOEL EUGENIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**PINARGOTE PALMA EPIFANIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
**MANTA 2015-12-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2025-12-15**

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

IMPRESIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
15 DE FEBRERO 2017



002  
JUNTA No.

002-281  
NÚMERO

1307021392  
CÉDULA



APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA**

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA CANTÓN ZONA: 3

LOS ESTEROS PARROQUIA



*[Signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 31 MAR 2017

Dr. Diego Chaimorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN DWIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-021-23305



171-021-23305

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.26 15:19:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CECULA 002  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**KATTYA PAOLA COELLO MORA**

170762096-7



INSTRUCCION **SUPERIOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BEDRAN BROWN ADELA MADEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**PORTOVIJEJO 2011-02-23**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2021-02-23**

PROFESION / OCUPACION  
**EMPLEADO BANCARIO**

E433318242



*[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 10 DE FEBRERO 2017

**002** **002 - 027** **1707620967**  
 JUNTA N.º N.º N.º

**JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI** **CIRCUNSCRIPCION 2**  
 PROVINCIA  
**PORTOVIJEJO** **ZONA 3**  
 CANTON  
**18 DE OCTUBRE**  
 PARROQUIA




**REGISTRADOR**  
**EXIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**EL ECUADOR**  
**2017**  
 TRANSPARENCIA

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO AGENCIA QUE USTED  
 SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **31 MAR 2017**

*[Signature]*

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 091199395

Nombres del ciudadano: SALAZAR PAZ Y MIÑO ITURRALDE JORGE JOSÉ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAMORRO PEPIÑASA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: LUIS EDUARDO SALAZAR BECKER

Nombres de la madre: MARIA YOLANDA PAZ Y MIÑO ITURRALDE

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 171-021-23334



171-021-23334

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.26 15:10:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador







Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P 02763
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL  
 QUE OTORGAN LOS CONYUGES  
 MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL Y  
 VERA MOREIRA KARIM XIAMARA  
 A FAVOR DE LA  
 MOLINA PINARGOTE MARCY  
 CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIA

O.C.

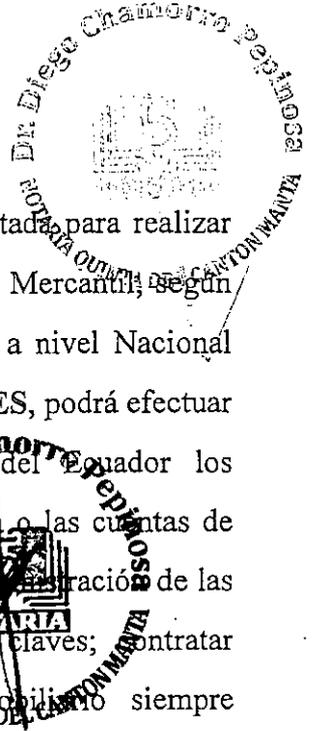


En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veintiocho (28) días de Agosto del año dos mil quince (2015); ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges señores MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL Y VERA MOREIRA KARIM XIAMARA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de tránsito en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo

íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusula: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a otorgar el presente poder los cónyuges señores MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL y VERA MOREIRA KARIM XIAMARA, por sus propios derechos, en calidad de MANDANTES, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles; SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los MANDANTES por sus propios y personales derechos, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora MOLINA PINARGOTEMARCY PASTORA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cero dos uno tres nueve guion dos (130702139-2), a fin de que en su calidad de MANDATARIA exclusiva, a efectos de que a su nombre y representación efectúe los siguientes actos: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en la Asociación Mutualista Pichincha de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios la MANDATARIA podrá a nombre de los MANDANTES adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



contratadas, así como también, queda expresamente facultada para realizar los trámites necesarios en los Registros de la Propiedad y Mercantil, según sea el caso, de las respectivas jurisdicciones cantonales, a nivel Nacional para tal efecto. En tal virtud a nombre de los **MANDANTES**, podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: Abrir, cerrar y girar sobre las cuentas de ahorros o corrientes de los **MANDANTES**, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing siempre destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de los **MANDANTES**, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior, negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo de fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en las que se deba constituir por cuenta de los mismos **MANDATARIOS**. Para efectos del presente **MANDATO** facultamos a nuestra **MANDATARIA** para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a nuestro nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento y en tal virtud pueda a nuestro nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. Podrá así mismo recibir de notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble se encuentre impaga, facultamos a la **MANDATARIA** para que

suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendientes de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A la **MANDATARIA** para el pleno ejercicio, eficacia, validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuración judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la ley de Federación de Abogados y previa autorización de los **MANDANTES**, y en especial la **MANDATARIA** conjuntamente con el abogado patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Queda aclarado que los **MANDANTES**, por el presente mandato, otorgan a la **MANDATARIA** amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este **PODER ESPECIAL**; además los **MANDANTES** declaran expresamente que los actos legales ejecutados por la **MANDATARIA** los aceptan como si fueran realizados por ellos mismos, para el cabal cumplimiento de este mandato. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público”.- (Firmado) Abogado Castro Coronel Roger Harold, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion once (13-1990-11) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



leída que les fuere a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Molina Pinargote Vinicio Israel

c.c. 1307722726



f) Sra. Vefa Moreira Karim Xiamara

c.c. 1306561893



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



# Consejo Nacional Electoral

 <b>Consejo Nacional Electoral</b>	
Campo	Valor
Cédula :	1306561893
Nombres :	VERA MOREIRA KARIM XIAMARA
Provincia :	EUROPA ASIA Y OCEANIA
Cantón :	ESPAÑA
Parroquia :	C. E. EN BARCELONA
Recinto :	
Certificado :	033-0146
Fecha :	2014-02-23
Sufragó :	Si
Fecha Dato :	05/06/2015

R L

1306561893

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 10 AGO 2014 .....

Diego Chamorro Pempusa

**Dr. Diego Chamorro Pempusa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 MANTAS DE BARCELONA DE VENEZUELA  
 1306561893

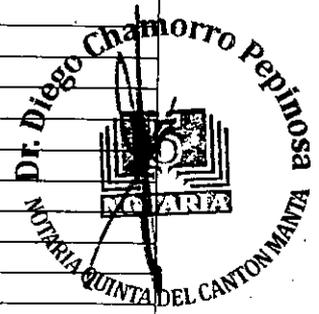


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 MANTAS DE BARCELONA DE VENEZUELA  
 1306561893  
 REN 2651246

# Consejo Nacional Electoral



 <b>Consejo Nacional Electoral</b>	
Campo	Valor
Cédula :	1307722726
Nombres :	MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL
Provincia :	EUROPA ASIA Y OCEANIA
Cantón :	ESPAÑA
Parroquia :	C. E. EN BARCELONA
Recinto :	
Certificado :	016-0038
Fecha :	2014-02-23
Sufragó :	Si



*[Handwritten signature]*

130772272-6

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 AGO 2015

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinoso**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



**EUROPA ASIA Y OCEANIA**  
**ESPAÑA**  
**C. E. EN BARCELONA**  
**MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**  
 15/08/2015  
 0060 80040 M  
 MANTAS Y PASTORAL  
 ALONSO DE GARCIA 150

*[Handwritten signature]*

**EUROPA ASIA Y OCEANIA**  
**ESPAÑA**  
**C. E. EN BARCELONA**  
**MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL**  
 15/08/2015

REA 2601015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130702139-2

APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

SUPERIOR DR. EN ODONTOLÓGIA VASHTY ZAH

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA ALVARADO JOEL EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINARGOTE PALMA EPIFANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1307021392

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 002 - 0208 MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA

MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANTA CANTÓN LOS ESTEROS 3  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 AGO 2015

*Diego Chamorro Pepinosa*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL Y VERA MOREIRA KARIM XIAMARA a favor de MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA; firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del dos mil quince (2015).



**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



Factura: 001-002-000008590



20151308005P02763

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P02763						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR :							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA MOREIRA KARIM XIAMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306561893	ECUATORIA NA	MANDANTE	
Natural	MOLINA PINARGOTE VINICIO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307722726	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE :							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307021392	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 31 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinos  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000014137



20161701038000564

Notaria 38  
QUITO ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038000564

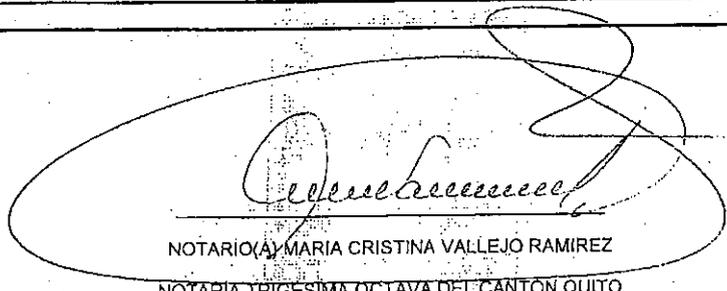
NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (8:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA COPIA 3ERA HASTA LA COPIA 32 AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P 2680



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

• •

• •

•

•

-

•



Factura: 001-002-000014057



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701038P02680					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE AGOSTO DEL 2016, (15:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704455326	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706663281	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	LARREA CHACON JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801811165	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703781276	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	VIVERO LOAYZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706282603	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

• •

• •

•

•

•

•

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1  
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3  
4 PODER ESPECIAL

5  
6 OTORGADO POR EL:

7  
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBO

9 en su calidad de Gerente General y

10 como tal Representante Legal de la

11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la

12 Vivienda "Pichincha"

13  
14 A FAVOR DE:

15  
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,

17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,

18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,

19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,

20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,

21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22  
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24  
25 DI: 2, COPIAS.

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO



  
38

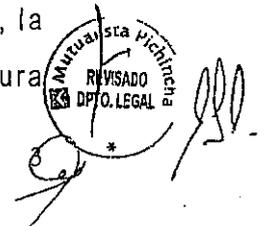
Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo  
2 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,  
3 comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN  
4 CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal  
5 Representante Legal de la Asociación Mutualista de  
6 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se  
7 adjunta el nombramiento como documento habilitante. El  
8 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u  
10 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano  
11 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz  
12 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en  
13 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de  
14 identificación, que con su autorización ha(n) sido  
15 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación  
16 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y  
17 demás documentos debidamente certificado(s) que se  
18 agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me  
19 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
20 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:  
21 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
22 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:  
23 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al  
24 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor  
25 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de  
26 Gerente General y representante legal de la Asociación  
27 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda  
28 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que

Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos  
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil,  
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** El Ingeniero  
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la ciudad de QUITO,  
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente para que  
6 derecho se requiere a favor de los señores **RISTÓBAL**  
7 **ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO**  
8 **ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,**  
9 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO**  
10 **JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA**  
11 para que a su nombre y representación realicen,  
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo  
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas  
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista  
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo  
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato  
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las  
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la  
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la  
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante  
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales  
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de  
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal  
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el  
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su  
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de  
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la  
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura



Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,  
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por  
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar  
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a  
5 terminación de relaciones laborales con empleados o  
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le  
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de  
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del  
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y  
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar  
11 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias  
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los  
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,  
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de  
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de  
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a  
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,  
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga  
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,  
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o  
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en  
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal  
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de  
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de  
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor  
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele  
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o  
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá,  
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los  
3 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,  
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que  
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos  
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle,  
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o  
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios  
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la  
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede  
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el  
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el  
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las  
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del  
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del  
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda  
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y  
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a  
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad  
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización  
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con  
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a  
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el  
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar  
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento  
26 decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el  
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado  
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer



5  

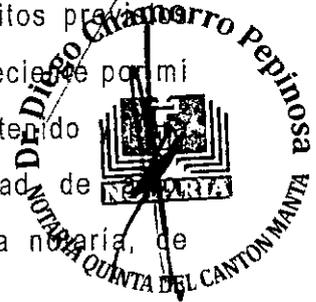

Dña. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.  
2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.-** Los  
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en  
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes  
5 localidades: **uno.-** El señor Cristóbal Alberto Montero Rosanía  
6 para la provincias de Guayas y Loja; **dos.-** El señor Rafael  
7 Alfredo Arizaga Sánchez para las provincias de Pichincha e  
8 Imbabura; **tres.-** El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para  
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;  
10 **cuatro.-** El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la  
11 provincia de Manabi; **cinco.-** El señor Bolívar Patricio  
12 Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos , Manabi y  
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **seis.-** El señor José Luis  
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este  
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**  
16 **REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente,  
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los  
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de  
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o  
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se  
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés  
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete  
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-  
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que  
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su  
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1 una de sus partes. Para la celebración de la presente  
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi  
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido  
5 constancia de ello firma conmigo en unidad de fe,  
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
7 todo lo cual doy fe.-



11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

12 C.C. 080067795-7

C.V

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

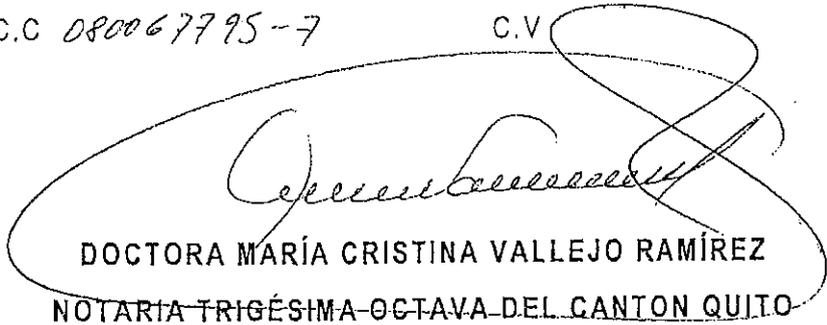
24

25

26

27

28

  
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

•

•

•

•

•

•

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 080067795-7

CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALARCON CHIRIBOGA  
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-05-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
KARIANELA  
GOMEZ JURADO JAMES



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION MASTER

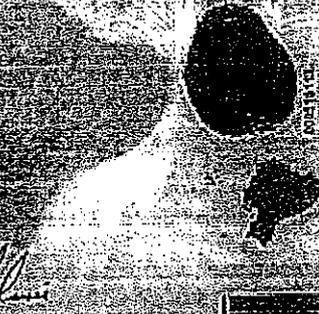
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALARCON VICENTE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIBOGA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2016-04-11

FECHA DE EXPIRACION 2024-04-11

44343V4442



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Estado Civil: CASADO

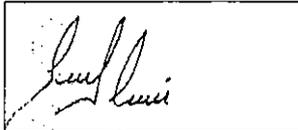
Cónyuge: GOMEZ JURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.30 15:11:05 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



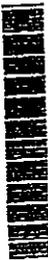
003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0231

0800677957

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
JIPIJAPA

1  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957  
Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523





Mutualista Pichincha 38

¿Tienes un sueño? Comienza aquí.  
QUITO, ECUADOR

Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO  
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA  
Ciudad.-

De mi consideración:



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

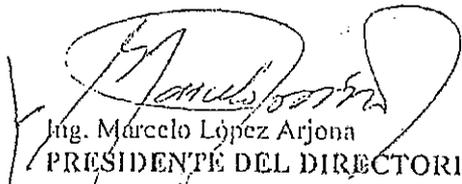
Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.

y, al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

  
Ing. Marcelo López Arjona  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016

  
Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga  
C.I.0800677957

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 52947



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/30/1962. - REGISTRO OFICIAL N° 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

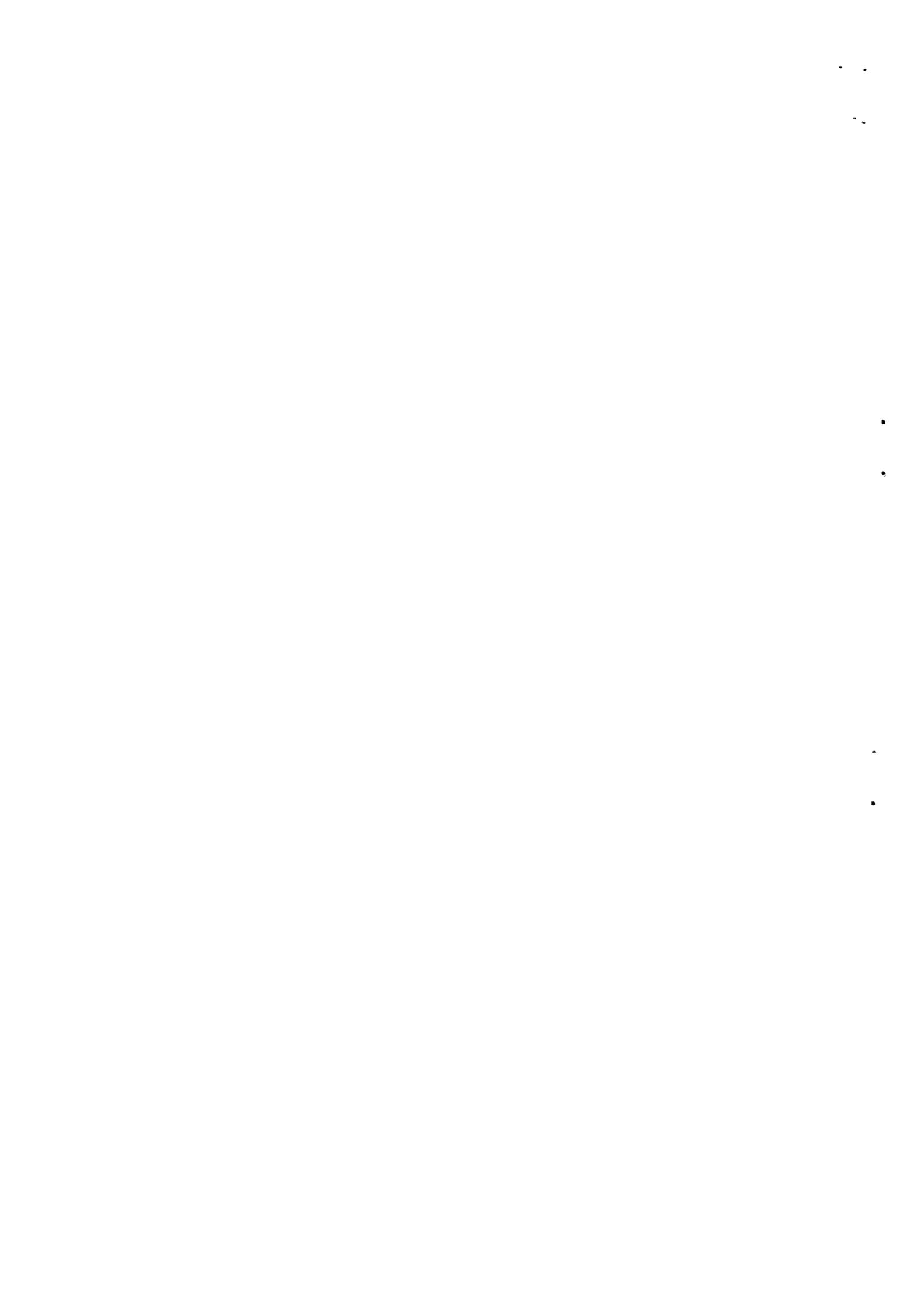
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*Cristina Vallejo R.*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001  
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA VIVIENDA PICHINCHA  
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO  
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO  
 REG. INICIO ACTIVIDADES: 01/00/1981 REG. CONSTITUCION: 01/08/1981  
 REG. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 18/07/2014



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE  
 Número: E4-161 Int./sección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación:  
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022207930 Apartado Postal: 17-01-3707 Email:  
 cepriquez@gmail.com pichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM  
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 039 ABIERTOS: 29  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 10

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma manuscrita]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
 Usuario: RPPC010510 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790075494001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1961  
**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.  
 FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.  
 ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION.  
 ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA BRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-164 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: TP Telefono Trabajo: 022297830 Apartado Postal: 17-01-3757 Email: canriquez@mail.mutualistapichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1961  
**NOMBRE COMERCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022289809 Telefono Trabajo: 022282957

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/1961  
**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Teléfono Trabajo: 052759012 Email: roadena@mail.mutualistapichincha.com

*[Firma]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Firma]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento de la Ley del RUC).

Usuario: RFP010810 Lugar de emisión: QUITO CASINAS Y SANTIAGO EL AVILA DE QUITO De acuerdo con la Ley de Impuesto a la Renta, Art. 12-1-32.

Art. 13 Ley del RUC Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 30 AGO. 2016

*[Firma]*  
**Notaria 38**  
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R.  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



Notaría 38  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1704455326

CIUDADANÍA: MONTERO ROSANÍA CRISTOBAL ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES: MONTERO ROSANÍA CRISTOBAL ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-03-28  
IDONEIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NOMBRE DEL CónyUGE: VICTORIA ELIZABETH YCAZA VALDEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTERO CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSANIA MILMA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-08-08  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-08

V3333V2221



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

017-0147 1704455326  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO

QUAYAS PROVINCIA LA CIRCUNSCRIPCION 0  
SAMBORONDON LA PUNTILLA (SATELITE) 0 ZONA  
CANTON PARRQUIA

*Cristine Vallejo*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*Cristine Vallejo*  
Dra. Ma. Cristine Vallejo R. Notaría 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

• •

• •

•

•

•

•

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 170666328-1

CIUDADANÍA  
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

APellidos y Nombres  
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

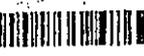
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-00

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

PATRICIA CISNEROS VIDAL

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARIZAGA RAFAEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-01-22

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-22

Notaría 38  
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002-0219 1706663281  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2  
QUITO PARROQUIA 2  
CANTÓN ZONIA

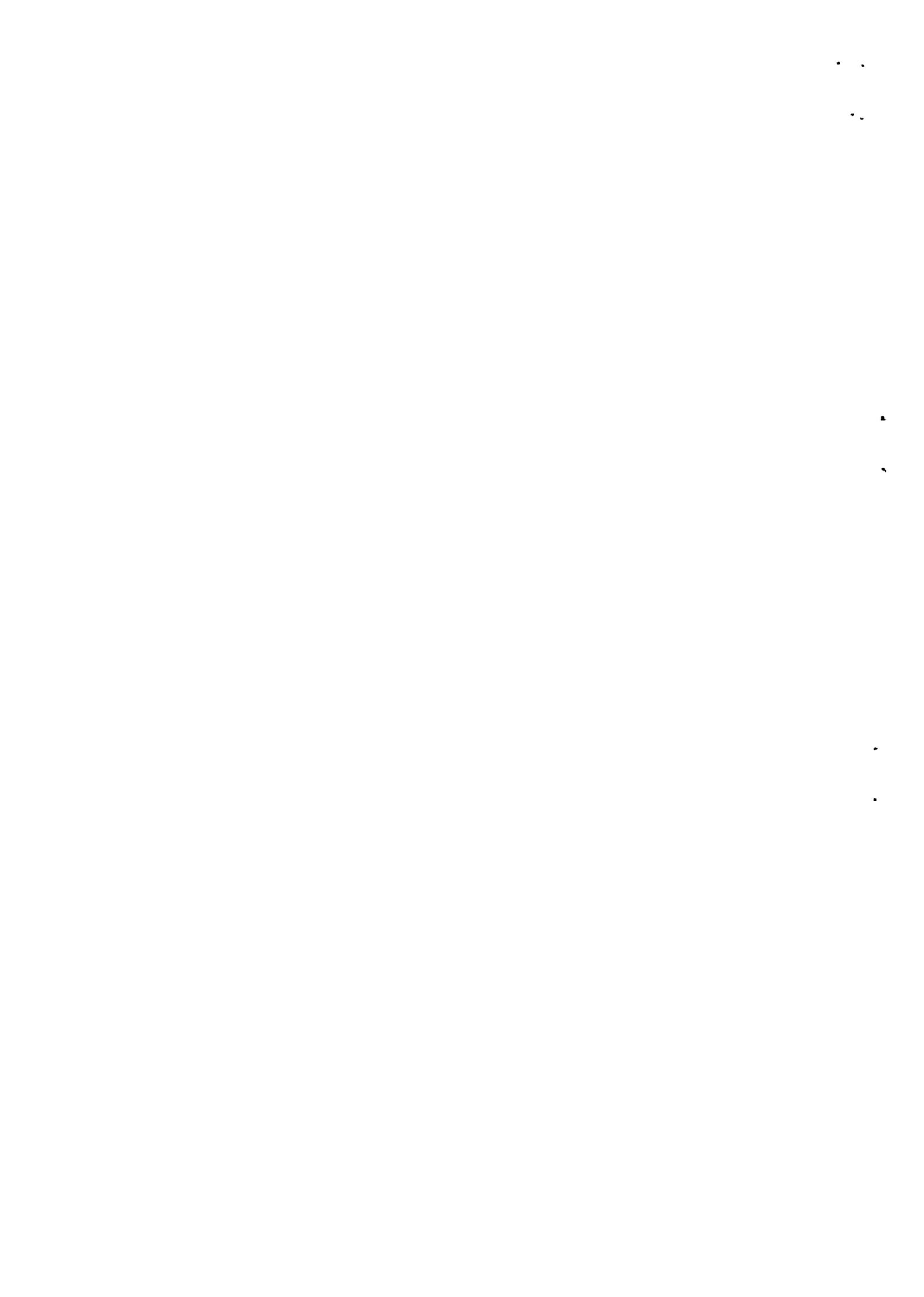
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*[Signature]*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON MANTA

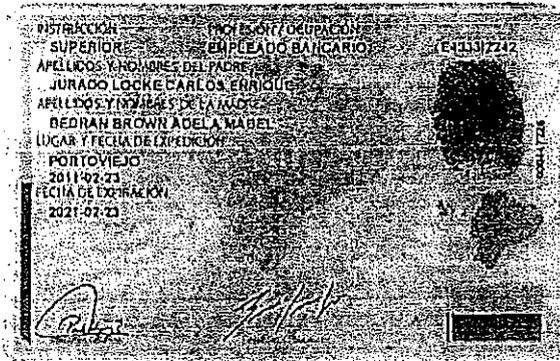
*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

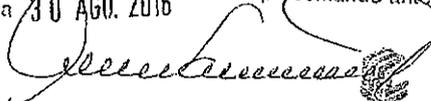






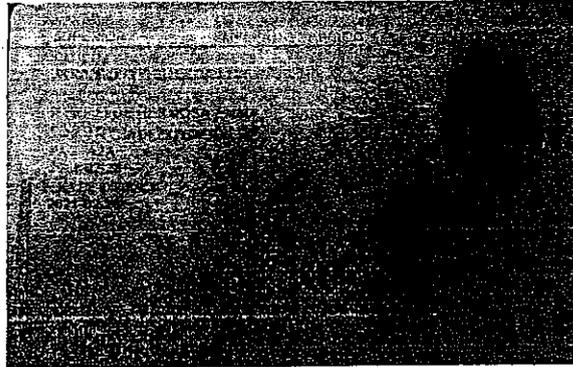
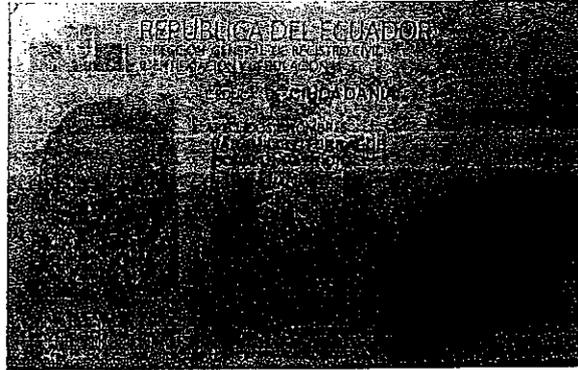


NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mí.  
 Quito, a 30 AGO. 2016

  
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VOTACIONES  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**022** **1703781276**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 022-0288 CÉDULA: 1703781276

JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR  
 PATRICIO

PASTAZA	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PURUC	0
PASTAZA	ES	2014
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mi.

Quito, a **30 AGO. 2016**

*[Signature]*  
**Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

.

.

.

.

.

.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170628260-3

APellidos y Nombres: VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

Gonzalez Suarez

Fecha de nacimiento: 1960-01-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: Casado

Rosa Alicia Perez Espinosa



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPIACIÓN: C/ EN MERCADOTECNIA V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: VIVERO LUIS GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre: LOAYZA MARIA PIEDAD

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-10-21

Fecha de Expiración: 2021-10-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 044 - 0244 1706282603

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

LJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

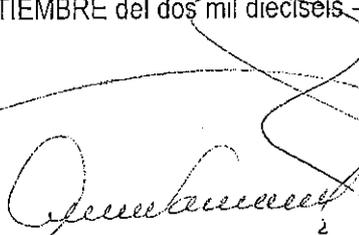
*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta **10 COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis.-



  
**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

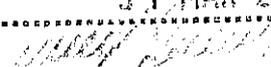


K.M.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a **31 MAR 2017**

  
**Dr. Diego Chamorro Pepinos**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**



Notario Sexto Canton Guayaquil  
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NÚMERO: 2016-09-01-006-P00387

FACTURA: 002-009-000001902

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
GENERAL QUE OTORGA EL  
SEÑOR HUMBERTO GIOVANNI  
AVILA BALLADARES POR LOS  
DERECHOS QUE REPRESENTA  
DE LA COMPAÑIA TRUST  
FIDUCIARIA ADMINISTRADORA  
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.  
A., A FAVOR DEL SEÑOR  
ABOGADO PATRICIO JAVIER  
SALAZAR PAZ Y MIÑO.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Presidente del Directorio, tal como consta de la copia del nombramiento que me presenta y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, tal como consta de la copia de los documentos que serán agregados a la matriz como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, a la que procede como queda indicado, con amp en ra



Notario Sexto del Canton Guayaquil  
Olga Baldeón Martínez

libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

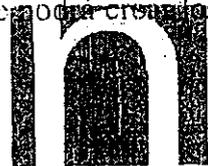
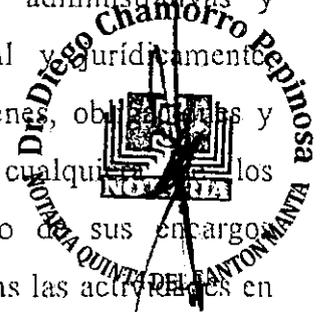
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** A) Comparece a la celebración del presente contrato la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, legalmente representada por el Presidente del Directorio, señor **HUMBERTO AVILA BALLADARES**, conforme consta de la nota del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente comparece debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, en sesión celebrada el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, para otorgar, como en efecto lo hace, un Poder General amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO. Para efectos de este poder, al señor PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO se la denominará como "EL APODERADO", "EL MANDATARIO" o bajo su nombre, según corresponda.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El representante legal compareciente de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, fundamenta su facultad para proceder a la celebración de este Poder General en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, y en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo del estatuto social vigente de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, así como en la sesión del Directorio celebrada el quince de febrero del dos mil dieciséis.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** En virtud de las facultades enunciadas, **EL MANDANTE** declara y otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO, portador de la cédula



Honorable Junta del Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve nueve tres nueve cinco cuatro (0911993954), para que éste, en nombre y representación de la compañía, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento la represente legal y jurídicamente ejecutando todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos; así como también, en representación de cualquier uno de los Fideicomisos Mercantiles que administra, o en ejercicio de sus encargos fiduciarios. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: a) Dirigir, supervisar y evaluar las funciones técnicas, administrativas, económicas, financieras, operacionales, y de negociación de la compañía. b) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Comité de Inversiones. c) Representar a la sociedad en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas del país o del exterior, y ante cualquier autoridad en general, autorizando con su sola firma los actos y contratos en los que ella intervenga. d) Servir de consultor o asesor del Directorio en todas las actividades de la sociedad. e) Celebrar los actos y contratos necesarios para la buena marcha de la Compañía y en especial para el cumplimiento de su objeto social, esto es, la administración de negocios fiduciarios. En caso de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, a más de la limitación prevista en el Estatuto social, necesitará autorización del Directorio de la compañía cuando los montos superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. f) Orientar de acuerdo con los parámetros generales impartidos por el Directorio los negocios de la Compañía. g) Organizar lo relativo a la administración del personal, contratación y otorgamiento o revocatoria de poderes, e inclusive podrá cruzar los



Honorable Junta del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez

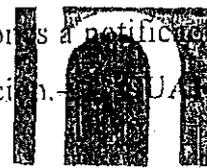
cargos necesarios para la buena marcha de la Compañía. **h)** Informar al Directorio sobre las operaciones de la Compañía y presentar detalladamente los informes que ésta solicite. **i)** Asegurarse que el control que se ejerce sobre los recursos con que cuenta la empresa sean los adecuados. **j)** Vigilar que se atiendan de manera oportuna los requerimientos de los organismos de control existentes. **k)** Liderar y coordinar el desarrollo e implantación del plan estratégico y de negocios de la empresa. **l)** Dirigir las acciones de mejora y rediseño de procesos del negocio, la calidad del servicio y de la productividad empresarial. **m)** Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios concernientes a la gestión institucional. **n)** Cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos de trabajo establecidos y el reglamento interno de la empresa; orientando al personal de la compañía bajo las normas y políticas establecidas por la empresa para el manejo del mismo y formar back up del personal. **o)** Guardar reserva acerca de la información confidencial a su alcance; de la empresa, sus clientes y proveedores. **p)** Cumplir con todas las tareas adicionales o temporales asignadas por el nivel superior y que guardan estricta concordancia con el perfil del cargo. **q)** Representar a la empresa ante organismos reguladores del Mercado de Valores; así como cualquier otra entidad pública o autoridad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria y/o judicial tanto en el Ecuador como en el Extranjero por cuenta de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y/o de los patrimonios autónomos que ésta representa. **r)** Suscriba los contratos de fideicomiso mercantil y encargo fiduciario de cualquier naturaleza y cuantía, sus reformas, sustituciones, terminaciones o adhesiones a los mismos, así también suscribir promesas de compraventas y compraventas de inmuebles en fideicomisos inmobiliarios, de cualquier naturaleza y cuantía, celebrados a nivel nacional, en los cuales TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.



ABOGATA OLGA BALDEON MARTINEZ

intervenga como fiduciaria, así como en todos los contratos correlativos a dichos negocios fiduciarios, que debieran suscribirse en razón a los fines establecidos en sus contratos constitutivos en todas las localidades a nivel nacional, en las cuales TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. intervenga como fiduciaria; pudiendo a los patrimonios fiduciarios y suscribir todos los documentos relativos a dichos endeudamientos, incluyendo sin ser restrictivos, la capacidad para suscribir solicitudes de préstamo, contratos de crédito, contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, autorizaciones de débito automático, novaciones, renovaciones, convenios de pago y cualquier documento relativo a los endeudamientos referidos, sin necesidad de más autorización expresa que las contenidas en el presente instrumento; incluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de dichos fideicomisos, en calidad de apoderado general. s) Adicionalmente, podrá realizar los actos de disposición y administración de los bienes que conforman el patrimonio autónomo de cada uno de los Fideicomisos mercantiles mencionados en esta cláusula así como para los necesarios para el cumplimiento de sus respectivas finalidades; quedando, así mismo, ampliamente facultado para la realización de todo acto o contrato necesario para lograr la finalidad prevista en los contratos referidos y en cada uno de los respectivos contratos de adhesión a los mismos, incluyendo la comparecencia ante cualquier Junta de Fideicomiso o Comité, o autoridad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria y/o judicial tanto en el Ecuador como en el Extranjero por cuenta de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y/o de los patrimonios autónomos que ésta representa. f) Finalmente, queda expresamente facultado para solicitar la obtención y actualización del registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, y a la suscripción de comunicaciones o contestaciones a notificaciones que deban presentarse a la referida institución.

Dr. Diego Chamorro Pepinos  
NOTARIA  
COMUNIDAD DEL CANTON MANA



Olga Baldeon Martinez

**DECLARACIONES ESPECIALES:** a) El Apoderado deberá cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, pudiendo nombrar apoderados especiales para asuntos determinados cuando lo autorice el Directorio de la compañía.- El Apoderado será responsable de emitir y entregar trimestralmente, en el domicilio de la poderdante, un informe pormenorizado y cronológico de las actividades, actos y contratos que hubieren desarrollado en el ejercicio del mandato que se le confiere. Los actos y contratos que hubieren sido ejecutados por El Mandatario, se entenderán celebrados por cuenta y riesgo personal del Mandatario, en el evento en que no hubieren sido consultados y/o reportados oportunamente y por escrito.- Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario en el ejercicio de su mandato tendrá todas las atribuciones que su encargo requiere, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder, salvo las limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto de la Compañía, el presente poder y los respectivos contratos fiduciarios. b) Se deja expresa constancia que el Poder otorgado fue conferido en función de que el abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO ejerce funciones en la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., de tal suerte que, en el evento de que, el señor abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO dejare de ejercer funciones en TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Poder otorgado en este instrumento, quedará automáticamente revocado. c) Declaro que todas las facultades anteriormente enumeradas han de entenderse siempre en sentido expositivo y nunca en sentido taxativo, por lo tanto, EL APODERADO está facultado para ejercer la plena representación de la compañía, con su sola firma y obligarla en cada uno de los actos en los cuales intervenga en nombre de ella. d) Se deja aclarado en el presente instrumento, que ante cualquier eventualidad judicial o extrajudicial, demanda, medida cautelar, mediación ante cualquier tribunal

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2015

Señor abogado  
**HUMBERTO GIOVANNI ÁVILA BALLADARES**  
Ciudad.-

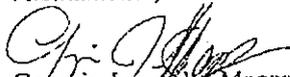
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**, por un **PERIODO DE CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

El ejercicio de su cargo está reglamentado por las disposiciones contenidas en los artículos Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto y siguientes del Estatuto Social; y le corresponderá ejercer la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal del Gerente General.

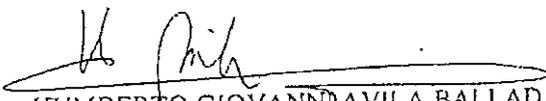
La compañía se constituyó con el nombre de TRUST FIDUCIARIA S.A. conforme consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veinticuatro de enero del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. Posteriormente, Trust Fiduciaria reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintitrés de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de agosto del dos mil ocho. Finalmente, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y reformó su estatuto social según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el cuatro de febrero del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de abril del mismo año.

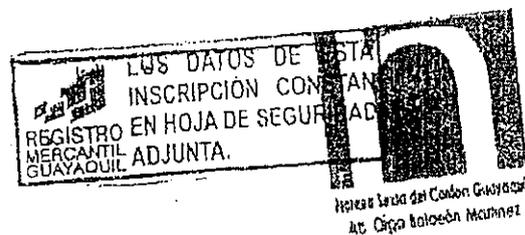
Atentamente,

  
Georgia Jaramillo Manzano  
Secretaria ad-hoc del Directorio

**RAZON:** En la presente, fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2015.

  
**HUMBERTO GIOVANNI ÁVILA BALLADARES**  
C.C. No. 090846920-8  
Ecuatoriano





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

090846920-8

CELESTINO  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 HUBERTO GIOVANNI  
 NOMBRE DE LA MADRE  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 EL SA ANGE LA  
 MATEUS ACOSTA





INSTRUCCION SUPERIOR ABOGADO

PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

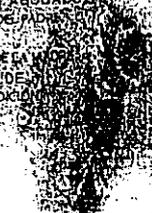
AVILA HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BALLADARES CIOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAS  
 2018-07-21  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2025-07-21





Dr. Diego Cuervo Pepinosa  
 NOTARIA  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA






Notario Sexta Canton Guayaquil  
 ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

competente, etc., que se interponga al apoderado, relacionada con, o derivada de este poder general y su ejecución, la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. proporcionará todos los recursos, humano o económico, necesarios para la defensa del apoderado. e) El otorgamiento del presente poder no implica la cancelación total ni parcial de ningún otro poder otorgado a favor del Mandatario, los que seguirán vigentes mientras no exista revocatoria expresa de los mismos.- Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública, y sírvase agregar el nombramiento del señor Humberto Avila Balladares para legitimar su intervención en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMNISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- (firma ilegible).- Abogado Patricio Salazar Paz y Miño.- Registro número once mil seiscientos treinta y tres - C.A.G.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se incorporan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste se aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual, DOY FE.-

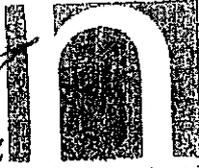
P. TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

RUC: 0992233958001

HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES

C.C.: 090846920-8 C.V.:

  
 Ab. Olga Baldeón Martínez  
 NOTARIA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario Sexta del Canton Guayaquil  
 Ab. Olga Baldeón Martínez



ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y ADEICUAMIENTOS S.A., A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, de lo cual doy fe.



*Olga Baldeon Martinez*

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil  
Olga Baldeon Martinez



Factura: 002-008-000001902



20160901006P00387

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901006P00387						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992233958001	ECUATORIANA	PODERDANTE	HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

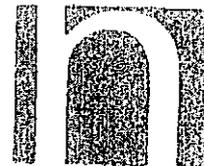
NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles 31 MAR 2017

Manta, a .....

Dr. Diego Chamorro Pepino:  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANT.



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeon Martínez



RESOLUCION No. 018-ALC-M-JEB-2012  
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO  
SOL II"

ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: I. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental o ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Arq. Mg. Rido Pacheco, Gerente Proyecto PUERTO SOL II, ingresa la solicitud al Despacho de la Alcaldía, el 23 de abril de 2012, asignándosele el trámite No. 10702, requiriendo la autorización al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" ubicada en la Avenida 113 barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral # 2091203000.





Pág. 2.- Resolución No. 013-ALC-M-JER-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL, "PUERTO SOL II"

Que, mediante Oficio No. 384-DPUM-JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señala la descripción general del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II":

Que, el Conjunto Habitacional "Puerto Sol II" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de un total de 61 viviendas unifamiliares de dos plantas que poseen patio, distribuidas en cuatro manzanas de la siguiente manera:

- Manzana "A": 13 viviendas
- Manzana "B": 22 viviendas
- Manzana "C": 22 viviendas
- Manzana "D": 4 viviendas;...

Adicionalmente implanta 1 bloque desarrollado en planta baja y dos plantas altas conformados por 16 locales comerciales de los cuales el primero y el último de ellos constan de terrazas privadas, además incorpora 11 departamentos dúplex que se ubican en la primera y segunda planta asignados con terraza y estacionamientos; 2 departamentos simples que se encuentran en el primer piso alto, lógicamente existiendo también las respectivas áreas comunales (salón comunal, área B.B.Q y bar cubierto, áreas verdes y recreativa, cancha comunales de uso múltiple, piscina y estacionamientos), de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta – Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 384-DPUM-JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta – Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000, basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y, en uso de las atribuciones legales conferidas;

#### RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta – Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000,

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL  
CANTÓN MANTA



Pág. 3.- Resolución No.018-ALC-M-JEB-2017. PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registro, en cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han sido reservados como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.



Ing. Jaime Estrada Benilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Trámite No. 10702

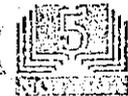
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (02) fojas útiles.

Manta, a

31 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



99.  
Manta Ecuador

Dirección: Calle 9ª Av.4  
Teléfonos: 2611 477 / 2611 479 / 2611 555  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.mantagob.ec



Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -21**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA-22**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -23**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -24**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -25**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -26**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	47,80	0,0045	48,83	21,81	69,61	7324,01
<b>TOTAL</b>	<b>136,40</b>	<b>0,0127</b>	<b>139,33</b>	<b>62,23</b>	<b>198,63</b>	<b>53543,14</b>

**VIVIENDA -27**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	47,80	0,0045	48,83	21,81	69,61	7324,01
<b>TOTAL</b>	<b>136,40</b>	<b>0,0127</b>	<b>139,33</b>	<b>62,23</b>	<b>198,63</b>	<b>53543,14</b>

**VIVIENDA -28**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA-29**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43

DR. Diego Chamorro  
 No. 13529  
 CANTON MANTHA  
 PUNTA QUINTA DEL CANTON MANTHA



**VIVIENDA -11**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -12**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -13**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio General	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA-14**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -15**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	50,32	0,0047	51,40	22,96	73,28	7710,13
<b>TOTAL</b>	<b>138,92</b>	<b>0,0130</b>	<b>141,90</b>	<b>63,38</b>	<b>202,30</b>	<b>53929,26</b>

**VIVIENDA -16**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	50,32	0,0047	51,40	22,96	73,28	7710,13
<b>TOTAL</b>	<b>138,92</b>	<b>0,0130</b>	<b>141,90</b>	<b>63,38</b>	<b>202,30</b>	<b>53929,26</b>
Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -18**

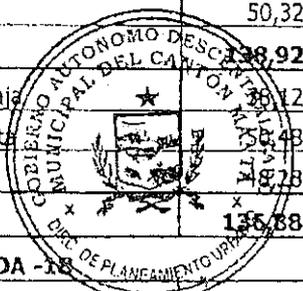
Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA-19**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
Planta Alta	50,48	0,0047	51,56	23,03	73,51	26333,43
Patio	48,28	0,0045	49,32	22,03	70,31	7397,56
<b>TOTAL</b>	<b>136,88</b>	<b>0,0128</b>	<b>139,82</b>	<b>62,45</b>	<b>199,33</b>	<b>53616,68</b>

**VIVIENDA -20**

Planta Baja	38,12	0,0036	38,94	17,39	55,51	19885,70
-------------	-------	--------	-------	-------	-------	----------



Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the number '5' and some illegible text.

<b>DEPARTAMENTO 2</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°2	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>DEPARTAMENTO 3</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°3	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>DEPARTAMENTO 4</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°4	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>DEPARTAMENTO 5</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°5	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>DEPARTAMENTO 6</b>	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,54
Terraza	0,31
Estacionamiento N°6	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,29</b>
<b>DEPARTAMENTO 7</b>	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,37
Terraza	0,25
Estacionamiento N°7	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,05</b>
<b>DEPARTAMENTO 8</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,24
Estacionamiento N°8	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,04</b>
<b>DEPARTAMENTO 9</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,24
Estacionamiento N°9	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,04</b>



<b>DEPARTAMENTO 10</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,21
Estacionamiento N° 10	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>
<b>DEPARTAMENTO 11</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Estacionamiento N° 11	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>0,79</b>
<b>DEPARTAMENTO 12</b>	
Primer piso alto	0,68
Terraza	0,16
Estacionamiento N° 12	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>0,94</b>
<b>DEPARTAMENTO 13</b>	
Primer piso alto	0,91
Terraza dormitorios	0,27
Terraza sala comedor	0,08
Estacionamiento N° 13	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,36</b>
	<b>100,00</b>



## 9.0-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

### CAPITULO 1

#### Del Régimen de Propiedad Horizontal

**Art. 1.-** El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

**Art. 2.-** El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, departamentos y locales comerciales; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

### CAPITULO 2

#### Del Conjunto Habitacional.

**Art. 3.-** El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL- II" se implantará en el lote de terreno signado con el N° 3, ubicado en la Avenida 113, barrio las Brisas, Parroquia los Esteros del Cantón Manta, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- ❖ **Frente:** 94,45m. - Lindera con la avenida 113.
  - ❖ **Atrás:** 98,04 m. - Lindera con Lote N° 1 propiedad Mutualista Pichincha (actual Conjunto Residencial Puerto Sol )
  - ❖ **Costado Derecho:** 113,53 m.- Estadio Jocay (actual Complejo Deportivo de Industria Ales).
  - ❖ **Costado Izquierdo:** 112,74 m. - Lindera con Lote N° 2 propiedad de la Cía. Bototagua (Actual vía principal de Ingreso al Conjunto Residencial Puerto Sol) .
- Área Total: 10.941,47 m2.**

El conjunto habitacional "PUERTO SOL-II" se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares adosadas entre sí y ubicadas en cuatro manzanas denominadas como: Manzana "A" con trece viviendas., Manzana "B" con veinte y dos viviendas, Manzana "C" con veinte y dos viviendas, y Manzana "D" con cuatro viviendas. Las viviendas a construirse serán de dos plantas con un patio frontal que consta de ingreso, garaje, áreas verdes y patio posterior privado con su respectiva lavandería; además en la parte frontal del terreno hacia la Avenida 113 se construirá un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de: dieciséis locales comerciales en la planta baja, de los cuales el local N°1 y N°16 constan de terrazas privadas, en la primera y segunda planta alta se compone de once departamentos los mismos que se desarrollan de planta baja

*Recibi  
Ussara Acosta  
09/27/2012  
8:50*

en el primer piso alto (P1) y la planta alta en el segundo piso Alto(P2) , y dos departamentos completos en el primer piso alto (P1). Además cada departamento consta de un estacionamiento privado.

**Art. 4.-** En los planos del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas, departamentos y locales comerciales en que está dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, área de recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

### **CAPITULO 3**

#### **De los bienes exclusivos y los bienes comunes**

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Las viviendas, departamentos y locales comerciales son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores de Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Habitacional que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores de Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.

**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera.
- e) Permitir al administrador la Inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.
- f) Proporcionar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el arrendatario o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser

satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Habitacional. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea. El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos. Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

## CAPITULO 4

### De la cuota de derecho y obligaciones

**Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.-** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto habitacional, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional, siendo esta revizada de acuerdo a las circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará con la aprobación de la asamblea de copropietarios.

CUADRO DE GASTOS COMUNES	
<b>VIVIENDA -1</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,71
<b>TOTAL</b>	<b>1,54</b>
<b>VIVIENDA -2</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
<b>TOTAL</b>	<b>1,33</b>
<b>VIVIENDA -3</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
<b>TOTAL</b>	<b>1,33</b>
<b>VIVIENDA -4</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,69
<b>TOTAL</b>	<b>1,52</b>
<b>VIVIENDA -5</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,27</b>
<b>VIVIENDA -6</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-7</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>



Ab. G. López Cedeno Mendez

<b>VIVIENDA-8</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -9</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -10</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -11</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -12</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -13</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio General	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-14</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -15</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
<b>TOTAL</b>	<b>1,30</b>
<b>VIVIENDA -16</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
<b>TOTAL</b>	<b>1,30</b>
<b>VIVIENDA-17</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47



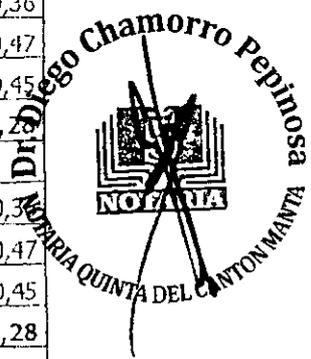
15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -18</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-19</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -20</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -21</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-22</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -23</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -24</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -25</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -26</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,27</b>
<b>VIVIENDA -27</b>	



9

Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,27</b>
<b>VIVIENDA -28</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-29</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-30</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA - 31</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -32</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -33</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -34</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -35</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -36</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>

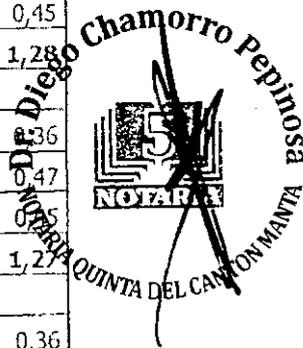


<b>VIVIENDA -37</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,48
<b>TOTAL</b>	<b>1,30</b>
<b>VIVIENDA-38</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,48
<b>TOTAL</b>	<b>1,30</b>
<b>VIVIENDA -39</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-40</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-41</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -42</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-43</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -44</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -45</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -46</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47



0  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -47</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -48</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -49</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,79
<b>TOTAL</b>	<b>1,61</b>
<b>VIVIENDA -50</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,46
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-51</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -52</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -53</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-54</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -55</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-56</b>	
Planta Baja	0,36



Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -57</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-58</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA-59</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>VIVIENDA -60</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1,27</b>
<b>VIVIENDA -61</b>	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,60
<b>TOTAL</b>	<b>1,42</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 1</b>	
Planta Baja	0,34
Terraza	0,31
<b>TOTAL</b>	<b>0,65</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 2</b>	
Planta Baja	0,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,33</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 3</b>	
Planta Baja	0,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,33</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 4</b>	
Planta Baja	0,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,33</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 5</b>	
Planta Baja	0,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,33</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 6</b>	
Planta Baja	0,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,33</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 7</b>	



Planta Baja	0,28
<b>TOTAL</b>	<b>0,28</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 8</b>	
Planta Baja	0,29
<b>TOTAL</b>	<b>0,29</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 9</b>	
Planta Baja	0,29
<b>TOTAL</b>	<b>0,29</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 10</b>	
Planta Baja	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>0,37</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 11</b>	
Planta Baja	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>0,37</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 12</b>	
Planta Baja	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>0,37</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 13</b>	
Planta Baja	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>0,37</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 14</b>	
Planta Baja	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>0,37</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 15</b>	
Planta Baja	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>0,37</b>
<b>LOCAL COMERCIAL 16</b>	
Planta Baja	0,30
Terraza	0,28
<b>TOTAL</b>	<b>0,57</b>
<b>DEPARTAMENTO 1</b>	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,54
Terraza	0,31
Estacionamiento N°1	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,29</b>
<b>DEPARTAMENTO 2</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°2	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>
<b>DEPARTAMENTO 3</b>	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°3	0,10
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIA  
 QUINTA DEL CANTON MANTA



Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Diego Chamorro Pepinosa' and other illegible text.

- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Habitacional a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copia certificada de la escritura publica de compraventa del terreno sobre el cual esta construido El Conjunto Habitacional, así como de los planos arquitectónicas, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el litera c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a la asamblea general y de directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.- DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## **CAPITULO 9**

### **Disposiciones Generales**

**Art. 37.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

## **10.0 PLANOS**

Implementación, ubicación, plantas, etc. del inmueble, fechados en el Cantón MANTA. Es la fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta, a ..... 31 MAR 2017 .....

ARQ. CARMEN CHICA MERO  
CAE-M 465

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

38134



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17003020, certifico hasta el día de hoy 14/02/2017 10:18:19, la Ficha Registral Número 38134.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

3. 57 VIVIENDA N° 57: DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL" Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.- Vivienda signada con el N° 57 ubicada en la Manzana 1 y Planta Baja, Planta Alta y patio; la Planta baja está compuesta de porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño social, garaje, Patio y su respectiva lavandería; la Planta Alta está compuesta de dormitorio master con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2 y un baño general. Esta vivienda tiene las siguientes medidas y linderos: 3.57.1.- Vivienda N° 57: Planta Baja.-Por Arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la planta baja de la vivienda N° 58 con una longitud 7.20 mts. Por el Sur: Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de 4.90 mts. Por el Este: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur con 2.90mts; luego gira al Este con 0,70mts; y finalmente gira al Sur con 3.10 mts, linderando con el patio de la misma vivienda. Por el Oeste: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 3,00 mts; luego gira hacia el Este con 1.90 mts luego gira al Sur con 1.60 mts; luego gira al Este con 1.10 mts; luego gira al Sur con 1.40 mts linderando con porche, garaje y patio de la misma vivienda. LA PLANTA BAJA, tiene un AREA NETA de 38,12, ALICUOTA %: 0.0036, AREA DE TERRENO, 38,94 AREA COMUN. 17,39 AREA TOTAL: 55,51. 3.57.2.- Vivienda N° 57: Planta Alta. Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con la planta alta de la vivienda N° 58 con una longitud de 8.40 mts. Por el Sur: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 8.40 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6,00 mts. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6.00 mts. LA PLANTA ALTA tiene un AREA NETA de 50,48 ALICUOTA %: 0.0047, AREA DE TERRENO, 51,56 AREA COMUN. 23,03 AREA TOTAL: 73,51.3.57.3.- Vivienda N° 57: Patio: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Noroeste hacia el Este con 2,60 mts; luego gira hacia el Sur con 3,00 mts; luego gira al Este con 1,90 mts; luego gira al Sur con 1,60 mts; luego gira hacia el Este con 1,10 mts; luego gira al Sur con 1.40 mts; luego gira al Este con 4.90 mts; luego gira hacia el Norte con 3,10 mts; luego gira al Oeste con 0.70 mts luego gira hacia el Norte con 2.90 mts; luego gira al Este con 2.18 mts, linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda N° 58. Por el Sur: Lindera con patio de la Vivienda No. 56 con una longitud de 11,99 mts. Por el Este: Lindera con el Conjunto Habitacional Puerto Sol - etapa -1 con una longitud de 7.20 mts. Por el Oeste: Lindera con calle No. 3 con una longitud de 7.20 mts. El PATIO, tiene un AREA NETA de 48,17, ALICUOTA %: 0.0045 AREA DE TERRENO, 49,20 AREA COMUN. 21,98 AREA TOTAL: 70,15.LA VIVIENDA -57, tiene un AREA NETA de 136,77, ALICUOTA %: 0.0128, AREA DE TERRENO, 139,71 AREA COMUN. 62,40 AREA TOTAL: 199,17. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1843 10/sep./2004	22,921	22,937
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2787 22/dic./2004	13,985	14,007
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	13 03/jun./2011	716	749

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012      Número de Inscripción: 3045      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6697      Folio Inicial: 57.926  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final: 57.949  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	800000000051773	COMPANIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	03/jun./2011	716	749

[ 6 / 7 ] PLANOS

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012      Número de Inscripción: 49      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6699      Folio Inicial: 679  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final: 689  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000051773	COMPANIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	41	30/oct./2012	1.793	1.901

[ 7 / 7 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012 / Número de Inscripción: 41 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA / Número de Repertorio: 6698 Folio Inicial:1.793  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA / Folio Final:1.901  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.		MANTA	
FIDUCIARIO	800000000051773	COMPANIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO DENOMINADO PUERTO SOL II		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	03/jun./2011	716	749

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<b>&lt;&lt;Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>7</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:18:19 del martes, 14 de febrero de 2017

A petición de: FRANCO-MEZA DARWIN LEONARDO

Elaborado por :JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

11

12

13

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0892713437001  
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO INMOBILIARIA PUERTO SOL II

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 04/03/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR FIDUCIARIAS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1 Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: JUNTO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL CANTON MANTA Manzano: 111 Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 12 Oficina: 1201 Teléfono Trabajo: 042630107 Fax: 042630107

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/03/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: URB. PUERTO SOL II Calle: AV. 113 ENTRADA AL ESTADIO



Sanchez Villavicencio Virginia Esther  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VESV010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/09/2012 08:33:21

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 0892713437001  
**RAZÓN SOCIAL:** FIDEICOMISO INMOBILIARIA PUERTO SOL II

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 04/03/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES REALIZADAS POR FIDUCIARIAS**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAPQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1 Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: JUNTO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Manzana: 111 Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 12 Oficina: 1201 Teléfono Trabajo: 042630107 Fax: 042630107

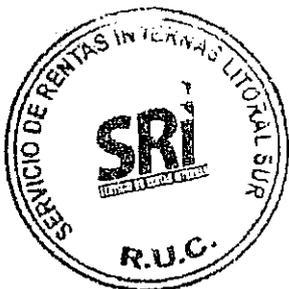
**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 04/03/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: URB. PUERTO SOL II Calle: AV. 113 ENTRADA AL ESTADIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 MAR 2017



Dr. Diego Sánchez Villavicencio  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITONAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VESV010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 11/05/2012 05:33:21

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**



**REGULACIÓN URBANA**

HOJA DE CONTROL No.- 112-15718-2017

FECHA DE INFORME: 20/02/2017

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II  
 UBICACIÓN: CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II - VIVIENDA No. 57 - MANTANA A  
 C. CATASTRAL: 2-09-12-03-057 /  
 PARROQUIA: LOS ESTEROS

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO: \_\_\_\_\_  
 OCUPACION DE SUELO: \_\_\_\_\_  
 LOTE MIN: \_\_\_\_\_  
 FRENTE MIN: \_\_\_\_\_  
 N. PISOS: \_\_\_\_\_  
 ALTURA MÁXIMA: \_\_\_\_\_  
 COS: \_\_\_\_\_  
 CUS: \_\_\_\_\_  
 FRENTE: \_\_\_\_\_  
 LATERAL 1: \_\_\_\_\_  
 LATERAL 2: \_\_\_\_\_  
 POSTERIOR: \_\_\_\_\_  
 ENTRE BLOQUES: \_\_\_\_\_

**3.- USO DE SUELO TERRA**

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbana):	
RU-2 (rural):	X
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso Industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**

Área Neta: 136,77m2. ✓  
 Alicuota: 0,0128% ✓  
 Área de terreno: 139,71m2.  
 Área común: 62,40m2. ✓  
 Área total: 199,17m2. ✓

SI:   
 NO:

**OBSERVACIONES:** Terrenos y edificaciones declaradas en propiedad horizontal

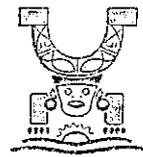
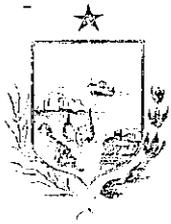
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 AREA DE CONTROL URBANO

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendado daros falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083698

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION ✓

perteneciente a PUERTO SOLL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

ubicada CONJ. RESIDENCIAL PUERTO SOL II MZ-A VIV. 57 (PB.PA.PATIO) ✓

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$55308.70 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO 70/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ✓

Ma. José Párraga M.  
Elaborado

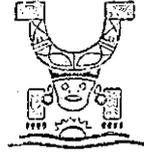
17 DE FEBRERO DE 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 112610



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

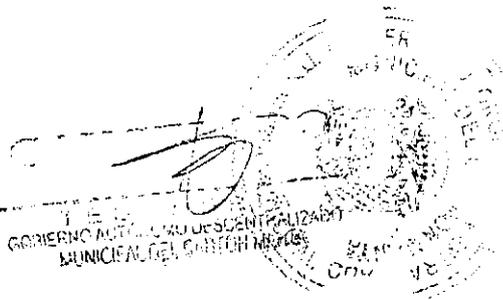
17 FEBRERO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2091203057 CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-57 (PB.PA.PATIO)

Manta, diez y siete de febrero del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 140572

Nº 140572

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 47221

Fecha: 16 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-057

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-57 (PB/PA.PATIO)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	136,77	M2
Área Comunal:	62,4000	M2
Área Terreno:	139,7000 ✓	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
00077	PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO ✓

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9499,60
CONSTRUCCIÓN:	45809,10 ✓
	<u>55308,70</u>

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



## URBANIZACIÓN PUERTO SOL 2

### CERTIFICADO DE EXPENSAS



Yo Luis Salazar Menéndez, en mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios del Conjunto Habitacional Puerto Sol 2, me permito certificar que se encuentran al día las alicuotas de mantenimiento hasta el mes de Marzo del 2017, de la Casa 57.

La vivienda se encuentra registrada con el Código No IN12721, a nombre del Fideicomiso Inmobiliario.

Autorizo a Laura Graciela Vaca Cevallos, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta 23 de Marzo de 2017

NOTA: Este documento es válido hasta el 30 de marzo del 2017

  
\_\_\_\_\_  
**LA ADMINISTRACION**

Guayaquil, 12 de abril del 2017

Señor  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA**  
Manta.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, conforme la Resolución No. SCVS-INMV-DNC-DNFCDN-16-008 de fecha 12 de enero del 2016, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros me designa como Interventor de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., autorizo la suscripción del Contrato de Venta de Inmueble que otorga la compañía Administradora de Fondos, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Puerto Sol II, el mismo que se detalla a continuación:

1. Contrato de Compraventa Otorgado por Escritura Pública por parte del Fideicomiso Puerto Sol II, el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, ante el Notario Público Quinto del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorra Pepinosa; a favor de los cónyuges señores Vinicio Israel Molina Pinargote y Karim Xiamara Vera Moreira, cuyo objeto es la Vivienda signada con el No. Cincuenta y siete (57) ubicada en la Manzana A del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

Muy Atentamente,

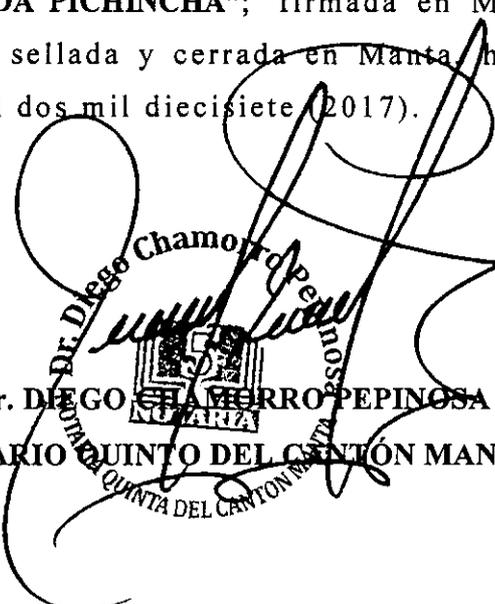
  
**Arturo Bejarano Ycaza**  
**INTERVENTOR**

**Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR que otorga “LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA” a favor DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO “PUERTO SOL II”, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; Y COMPRAVENTA INMOBILIARIA Y ACTO JURIDICO DE ENTREGA DE OBRA que otorga EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO “PUERTO SOL II”, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a favor de VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE Y KARIM XIAMARA VERA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga VINICIO ISRAEL MOLINA PINARGOTE Y KARIM XIAMARA VERA a favor de LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA”; firmada en Manta, el 31 de Marzo del 2017; sellada y cerrada en Manta, hoy, veintiséis (26) de Abril del dos mil diecisiete (2017).

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

